

ORDENANZA N° 5.068

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese, la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.965, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1°.-** Otórguese a aquellas personas de escasos recursos que acrediten tener un hijo menor (de 0 y 6 años de edad) internado en los servicios de Neonatología o Pediatría del Hospital de la Madre y el Niño, de nuestra Ciudad, mediante certificado médico correspondiente, un Pase Libre con el cual puedan trasladarse gratuitamente utilizando como medio de traslado el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros que este prestando servicio en nuestra Ciudad Capital.-”.-

ARTICULO 2°.- La presente disposición entra en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Derógase la Ordenanza N° 5.023/13.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.-

g.d.